

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

2023 - 2024



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO
2020-2023

MARIA CATALINA UCROS
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:

LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
COORDINADORA DE COBERTURA

MÓNICA MEYRA BAUTISTA VILORIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PRESENTACIÓN

La contratación del servicio educativo está referida al uso eficiente de la capacidad oficial, de tal manera que se puede acudir a esta estrategia solo cuando es necesaria; es decir, cuando en el sector oficial no hay cupos disponibles o hay limitaciones para su uso. Cuando se demuestra insuficiencia o limitaciones en la capacidad de los establecimientos educativos oficiales de una entidad territorial certificada, esta puede contratar la prestación del servicio educativo con entidades particulares como lo establece la Ley 1294 de 2009.

El Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo es una herramienta de planeación informativa, que permite el diseño de estrategias que incrementan la eficiencia y oportunidad del proceso de contratación y el uso de los diferentes recursos.

OBJETIVOS

Objetivo General

Garantizar el proceso de contratación del servicio educativo y responder a los resultados del estudio de insuficiencia y limitaciones técnicas formulado previamente, por el departamento del Atlántico.

Objetivos Específicos

- Cumplir con los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de la entidad territorial certificada departamento del Atlántico.
- Determinar la población en edad escolar que no puede ser atendida en los establecimientos educativos oficiales de los veinte municipios no certificados del departamento del atlántico.
- Establecer los componentes de la canasta educativa según la modalidad de contratación, de acuerdo a la tipología y valores históricos.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 67. Se refiere a que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos bajo condiciones establecidas por la Ley.

LEY 115 DE 1994

Artículo 200. Contratación con las iglesias y confesiones religiosas.

LEY 715 DE 2001.

Artículo 27, referente a la prestación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

LEY 1176 DE 2007.

Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

LEY 1294 DE 2009.

Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 referente a la prestación del servicio educativo y a la contratación del mismo.

DIRECTIVA 24 MEN DE 2009.

Orientaciones sobre la contratación de la prestación del servicio educativo, con recursos del presupuesto nacional y del sistema general de participaciones por parte de las entidades territoriales certificadas.

DIRECTIVA 29 MEN DE 2009.

Orientaciones sobre la contratación del servicio educativo.

DECRETO 1075 DE 2015.

Capítulo 3, contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

DECRETO 1851 DE 2015.

Por la cual se reglamenta la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

COMPONENTES DEL PACSE

Fuentes De Información

A continuación, se enuncian las fuentes de información empleadas en la elaboración del presente documento:

- **SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS - SIMAT:** Aplicativo suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del cual los establecimientos educativos del departamento del Atlántico, realizan el registro y administración de la información de la Matrícula oficial y no oficial del Municipio.
- **ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES 2023:** El estudio de insuficiencia y limitaciones es un documento de carácter técnico a través del cual las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación realizan un análisis de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

De las anteriores fuentes de información se derivan los siguientes datos que se emplean en los diferentes componentes del documento:

1. Los datos de la Matrícula del departamento del Atlántico del Sistema Integrado de Matrículas SIMAT:

Fuente: Anexo 6a

Corte: 30 de agosto de 2023

- La descripción de las zonas en que se presenta la necesidad la contratación del servicio público educativo está establecida en el Estudio de insuficiencia y limitaciones 2023.
- Para la estimación total de la población a atender que ingresa al sistema educativo en el grado de transición se toma como base el listado entregado por el ICBF como resultado del proceso de tránsito armónico y el comportamiento de esta población en los últimos tres años.

Proyección De La Población A Atender Y La Identificación De Los Niveles Educativos Requeridos

La Población a atender en el presente plan, se refiere a los estudiantes que van a ser sujetos de atención mediante la contratación de la prestación del servicio educativo en las modalidades establecidas en el decreto 1851 de 2015, para ello se tiene la información de la matrícula contratada y el estudio técnico de insuficiencia y limitaciones que permite establecer dicha población.

MUNICIPIO	PREESCOLAR	BÁSICA		MEDIA	TOTAL
		PRIMARIA	SECUNDARIA		
BARANOA	0	0	0	0	0
CAMPO DE LA CRUZ	0	0	0	0	0
CANDELARIA	0	0	0	0	0
GALAPA*	120	600	480	240	1.440
JUAN DE ACOSTA	0	0	0	0	0
LURUACO	0	0	0	0	0
MANATÍ	0	0	0	0	0
PALMAR DE VARELA	0	0	0	0	0
PIOJÓ	0	0	0	0	0
POLONUEVO	0	0	0	0	0
PONEDERA	0	0	0	0	0
PUERTO COLOMBIA	0	0	0	0	0
REPELÓN	0	0	0	0	0
SABANAGRANDE**	93	763	659	441	1.956
SABANALARGA	0	0	0	0	0
SANTA LUCÍA	0	0	0	0	0
SANTO TOMÁS	0	0	0	0	0
SUAN	0	0	0	0	0
TUBARÁ	0	0	0	0	0
USIACURÍ	0	0	0	0	0
TOTAL	213	1.363	1.139	681	3.396

* Esta información corresponde al máximo permitido de la capacidad instalada para atender a los estudiantes en la infraestructura correspondiente.

**Esta información corresponde a la proyección de cupos para vigencia 2023. Se incluye educación complementaria.

Los datos mostrados en la tabla anterior, contemplan la demanda de continuidad de los estudiantes atendidos durante la vigencia 2023 a través de la estrategia de acceso a la cobertura educativa mediante la contratación del servicio educativo en ambos municipios.

Adicionalmente, el I.C.B.F envió la relación de los niños que cumplen la edad para el ingreso al sistema educativo al grado de transición, por lo que la Secretaria de Educación del Atlántico tiene el compromiso de garantizarles un cupo educativo, el cual prioritariamente se asignará en Instituciones Educativas Oficiales y de manera residual en las instituciones educativas oficiales que cuentan con contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas o concesiones. En consideración de lo anterior y, además, por la proyección de cupos establecida en razón a la capacidad instalada, en el presente plan de atención del servicio educativo se estima atender 213 niños en el grado de transición aproximadamente.

Descripción De Las Zonas En Las Que Se Presenta La Necesidad De La Contratación Del Servicio

Para los procesos de planificación y gestión administrativa, los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, han sido agrupados, teniendo en cuenta las dinámicas geográficas, económicas y sociales existentes, en 5 subregiones denominadas: Metropolitana, Costera, Oriental, Centro y Sur.

Subregión Metropolitana, conformada por los municipios Galapa y Puerto Colombia.

Subregión Costera integrada por los municipios de Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacurí.

Subregión Oriental comprende los municipios de Ponedera, Palmar de Varela, Santo Tomás, y Sabanagrande.

La **Subregión Centro** está integrada por los municipios de Luruaco, Sabanalarga, Polonuevo y Baranoa.

La **Subregión Sur** la conforman los municipios de Repelón, Manatí, Santa Lucía, Suan, Campo de la Cruz y Candelaria.

La prestación del servicio educativo de los 20 municipios no certificados es ofertada por la Gobernación del Atlántico, la cual implementa todos los procesos de gestión de cobertura educativa, es decir, ejecuta todas las estrategias necesarias para garantizar el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo oficial.

MUNICIPIOS	TOTAL		
	PROYECCION DANE	OFERTA OFICIAL	DIFERENCIA
Baranoa	13.885	12.033	1.852
Campo de la Cruz	5.481	5.297	184
Candelaria	4.073	3.458	615
Galapa	15.298	9.977	5.321
Juan de Acosta	4.764	3.935	829
Luruaco	7.273	6.358	915
Manatí	5.386	4.364	1.022
Palmar de Varela	6.409	5.972	437
Piojó	1.482	1.070	412
Polonuevo	4.367	3.505	862
Ponedera	6.233	5.457	776
Puerto Colombia	10.486	6.134	4.352
Repelón	6.647	6.311	336
Sabanagrande	7.549	7.196	353
Sabanalarga	22.183	20.250	1.933
Santa Lucía	4.212	2.901	1.311
Santo Tomás	6.273	4.238	2.035
Suan	2.888	2.532	356
Tubará	3.837	2.516	1.321
Usiacurí	2.611	1.601	1.010
Total	141.337	115.105	26.232

La anterior tabla muestra una necesidad generar estrategias que permitan el acceso a 26.232 niños, niñas y jóvenes en edad escolar; en donde, el municipio de Galapa tiene el mayor porcentaje de demanda global, seguido por los municipios de Puerto Colombia, Santo Tomas y Sabanalarga.

COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA BÁSICA A CONTRATAR

La canasta educativa es el instrumento mediante el cual se suministran los medios y elementos necesarios para la implementación de la propuesta educativa.

CANASTA EDUCATIVA	
COMPONENTES BÁSICOS	
RECURSO HUMANO	Docentes y Directivos Docentes
	Administrativos
	Otros gastos
MATERIAL EDUCATIVO	Material de Apoyo Docente
	Material para el Estudiante
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Elementos y Papelería de Oficina
	Arrendamiento
	Derechos Académicos
	Administración
GASTOS GENERALES	Servicios Públicos del Establecimiento Educativo
	Mantenimiento y Reparación de la Planta Física
	Suministro y Mantenimiento de Equipo
	Combustible de Funcionamiento
	Capacitación Docente
	Transporte de Docentes
COMPONENTES COMPLEMENTARIOS	
	Transporte Escolar
	Profesionales de Apoyo (psicólogos, etnopedagogos)

PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas: Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

Subregión		ORIENTAL
Municipio		SABANAGRANDE
Preescolar		93
Básica	Primaria	763
	Secundaria	659
Media		441
Total		1.956

Contratos para la Administración del Servicio Educativo: En el marco de este contrato, la entidad territorial certificada podrá contratar en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con particulares la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de concesión. En estos contratos, el ente territorial podrá aportar infraestructura física y dotación o estas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del contrato opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

Subregión		METROPOLITANA
Municipio		GALAPA
Preescolar		120
Básica	Primaria	600
	Secundaria	480
Media		240
Total		1.440

PROPUESTA CRONOGRAMA DE LA FASE PRECONTRACTUAL

Actividad	Responsable	Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Definición de listados de estudiantes a atender con contratación	Secretaría de Educación	■															■	■
Elaboración del PACSE	Secretaría de Educación				■	■	■											
Publicación del PACSE	Secretaría de Educación								■									
Remisión del PACSE a Min. Educación	Secretaría de Educación								■									
Modificaciones al PACSE	Secretaría de Educación												■					
Elaboración de minutas contractuales	Secretaría General																■	■
Verificación de requisitos formales y legales de los oferentes	Secretaría General																■	
Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal	Secretaría General															■		
Listado de estudiantes definitivo.	Secretaría de Educación																■	■
Suscripción y registro de contratos	Secretaría General																	■
Suscripción de actas de inicio de contratos	Secretaría General																	■

VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

El valor estimado de los contratos para la vigencia 2024 se fijará de acuerdo con:

Concesión del servicio educativo (administración – Decreto 1851 de 2.015): el valor será igual a la multiplicación de las tipologías aprobadas para la entidad territorial por la atención máxima de cada contrato más el valor de factor de calidad por niño atendido.

Prestación del servicio educativo y promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico: el valor será igual a la multiplicación de las canastas debidamente acordadas entre la ETC y los futuros contratistas, teniendo como base el valor presentado en este plan más sus correspondientes ajustes dentro de los términos establecidos en el **Decreto** 1851 de 2.015.